DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

COPIA CERTIFICADA

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

Identificador Electrónico

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Clave Única de Registro de Población

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

MIGUEL HIDALGO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
FERNANDO	BLUMENKRON	ESCOBAR

Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de	07/03/1964	DISTRITO FEDERAL

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 01 días del mes de Abril de 2020. Doy fe.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma Electrónica:

Qi VF Rj Y0 MD Mw N0 hE Rk xT Uj Ay fE ZF Uk 6B Tk RP fE JM VU 1F Tk tS T0 68 RV ND T0 JB Un wx MD kw MT Yw MD Ex MT k2 ND A4 Mz Qy MH xN fD cg ZG Ug bW Fy em 8g ZG Ug MT k2 NH xE SV NU Uk IU Ty BG RU RF Uk FM fG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Director General Del Registro Civil

Lic. Manuel Becerra García

los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos podrán ser verificados en la página https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de la diversa copia extraída a través de medios electrónicos, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **343,346** volumen **13,706** página **295** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.**- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.----------

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA

lfs

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

COPIA CERTIFICADA

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

CÉDULA 1519771
DUPLICADO

SEP

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley

México D.F. 28 de Marzo del 2014

FIRMA DEL TITULAR

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR.

SALGADO CASTAÑEDA
UNIDOS MEXICANOS
NOTARIAL
CUERNAVACA, MOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 1519771
EN VIRTUD DE QUE

FERNANDO
BLUMENKRON
ESCOBAR

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la

CURR

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE *EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA*

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
DERECHO

JAIME HUGO TALANCÓN ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **343,346** volumen **13,706** página **295** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE**.- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.----------

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA

lfs

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

COPIA CERTIFICADA

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

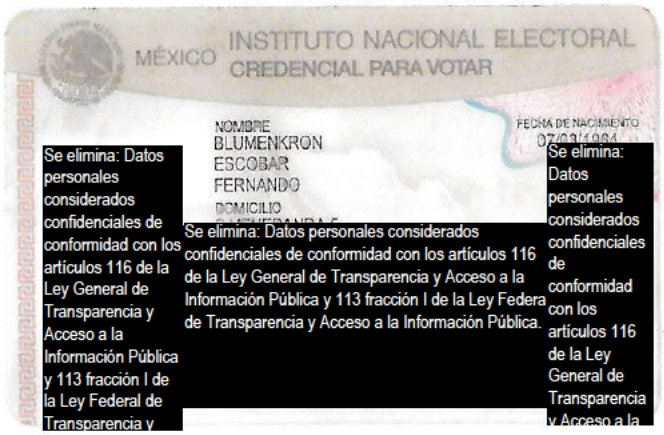

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

BLUMENKRON<ESCOBAR<<FERNANDO<<

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA,** Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **343,346** volumen **13,706** página **295** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.**- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.----------

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA

lfs

CURRICULUM VITAE

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DATOS PERSONALES		
Nombre (s)	**Apellido paterno**	**Apellido materno**
Fernando	Blumenkron	Escobar
CURP Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos		
Fecha de Nacimiento 7 de marzo de 1964		**Edad Cumplida** 57 años
Lugar de Nacimiento	Distrito Federal (hoy Ciudad de México)	
Edad	57 años	
Estado Civil	Se elimina: Datos	
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Teléfono particular Se elimina: Datos		
Teléfono móvil Se elimina: Datos personales considerados		
Correo electrónico Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y		

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
Licenciado en Derecho.
Maestro en Ciencias Políticas y Sociales.
Maestro en Administración y Gestión Públicas.

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
Abogado postulante.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Morelos.
Director General de Atención a Víctimas del Delito de la PGR.
Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR.
Director de Administración de Personal Sustantivo de la PGR.
Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
Conferencista tema "Reforma Electoral", Escuela Normal Superior; Cuernavaca, Morelos; marzo de 2008.
Ponente "Taller de Estudio y Análisis Jurisdiccional del Nuevo Marco Jurídico-Electoral", TEPJF; Ciudad de México; febrero de 2009.
Curso "Actualización en temas selectos de Derecho Electoral", TEPJF; Ciudad de México; febrero 2009.
Participante "Seminario en Derecho Procesal Electoral", TEPJF; Ciudad de México; marzo y mayo de 2010.
Conferencista tema "Foro Regional sobre diagnóstico de la justicia electoral en las entidades federativas", Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. y Tribunal Electoral del Estado de Morelos; Cuernavaca, Morelos; mayo 2010.
Participante "Seminario México: Democracia y Sociedad", TEPJF y Colegio de México; Ciudad de México; marzo de 2011.
Participante "Seminario Internacional Democracia, Justicia y Calidad de las Elecciones en México", TEPJF, ONU, FLACSO y el Colegio de Veracruz; Boca del Río, Veracruz; mayo 2011.
Conferencista tema "Derecho Procesal Electoral", Universidad Americana de Morelos; Cuernavaca, Morelos; septiembre 2011.
Ponente "2° Simposio de Transparencia y su sentido en las Instituciones Electorales", TEPJF, IMPIPE y Tribunal Electoral del Estado de Morelos; Cuernavaca, Morelos; septiembre 2011.
Ponente "Taller de intercambio y criterios entre Magistrados de la Cuarta Circunscripción Plurinominal", TEPJF, Tribunal Electoral del Estado de Morelos Y Tribunal Electoral del Distrito Federal; marzo y abril 2012.

PODER
LEGISLATIVO
L LEGISLATURA
2006 - 2009

Cuernavaca, Morelos, 5 de febrero de 2008.

LIC. FERNANDO BLUMENKRÓN ESCOBAR
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VI y VII; 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado y por decreto número quinientos ochenta y cinco, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día martes cinco de febrero del año dos mil ocho, se ha tenido a bien designarlo como:

MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Nombramiento que surte sus efectos a partir del día de la fecha y hasta el cuatro de febrero de dos mil doce, con las obligaciones y atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral para el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA

LA ESCUELA PARTICULAR NORMAL SUPERIOR "LIC. BENITO JUÁREZ" A.C.

OTORGA EL PRESENTE

Reconocimiento

Al:

Lic. Fernando Blumenkron Escobar

POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN COMO CONFERENCISTA EN LA EXPOSICIÓN DEL TEMA "REFORMA ELECTORAL"

ATENTAMENTE
"POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR AL ALCANCE DE TODOS"
LA DIRECTORA DE LA ESCUELA

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
ESCUELA PARTICULAR NORMAL SUPERIOR
"LIC. BENITO JUAREZ"
CLAVE 17PNL0001I

PROFRA. VERÓNICA GARCÍA PRADO

SNTE

Marzo del 2008

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL EDO. DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana,
la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla

extienden el presente

RECONOCIMIENTO

al

Lic. Fernando Blumenkron Escobar

por su participación en el

Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana
Las Nuevas Reglas de Competencia Electoral en el Marco Jurisdiccional de los Estados

Los días 18,19 y 20 de junio de 2008 en la ciudad de Puebla, Pue.

Magda. Ma. del Carmen Alanis Figueroa
Presidenta del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

Magdo. Lic. José Miguel Salcido Romero
Presidente de la Asociación
de Tribunales y Salas Electorales
de la República Mexicana

Mtro. Enrique Agüera Ibáñez
Rector de la Benemérita
Universidad Autónoma de Puebla

Magdo. Marco Antonio Gabriel González Alegría
Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, otorgan el presente

Fondo Jurica

RECONOCIMIENTO

al

Magistrado Fernando Blumenkron Escobar

Por su participación como ponente

Taller de estudio y análisis jurisdiccional del nuevo marco JURÍDICO-ELECTORAL

celebrado el 12 y 13 de febrero
Distrito Federal

Eduardo Arana Miraval
Magistrado Presidente de la Sala Regional Distrito Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

2009

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional Distrito Federal

TRIBUNAL Estatal ELECTORAL MORELOS

La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción, con sede en el Distrito Federal; el Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Morelos y el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Otorgan la presente

CONSTANCIA

al:

Magdo. Fernando Blumenkron Escobar

Por haber asistido al "Curso de Actualización en Temas Selectos de Derecho Electoral", los días 23 y 24 de febrero de 2009.

LIC. EDUARDO ARANA MIRAVAL
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. ÓSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

LIC. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Otorgan la presente

Constancia

al:

Magdo. Fernando Blumenkron Escobar

Por haber asistido al

"SEMINARIO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL"

Celebrado del 11 de marzo al 7 de mayo del año 2010

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. EDUARDO ARANA MIRAVAL
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IV CIRCUNSCRIPCIÓN DISTRITO FEDERAL

La Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. y
el Tribunal Estatal Electoral de Morelos

OTORGA EL PRESENTE

Reconocimiento a:

MAGDO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

Por su valiosa asistencia al 2o Foro Regional sobre Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas celebrado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos los días 12 y 13 de mayo de 2010.

MAGDO. JAIME DEL RÍO SALCEDO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

MAGDO. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS

UNIVERSIDAD AMERICANA DE MORELOS

Otorga el presente

Reconocimiento

A: Lic. Fernando Blumenkron Escobar

Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral

Por su brillante y destacada participación como conferencista sobre el tema

"Derecho Procesal Electoral"

impartida el día de hoy en esta institución.

Cuernavaca, Morelos. 22 de Septiembre de 2011.

DR. JUAN SALGADO BRITO

DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y POSGRADOS

Construyendo Historias de Éxito

GRUPO EDUCATIVO AMERICANO

Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Otorga la presente

CONSTANCIA

a **Licenciado Fernando Blumenkron Escobar**

Por su participación como ponente en el **2° Simposio**

LA TRANSPARENCIA y su Sentido en las Instituciones Electorales

Realizado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos los días 28, 29 y 30 de Septiembre de 2011

Magdo. Eduardo Arana Miraval
Presidente de la Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

PODER LEGISLATIVO
LII LEGISLATURA
2012 - 2015

Palacio Legislativo, 1 de septiembre de 2012.

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 40 fracción II, XXXVII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 36 fracción XXX de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2012, el Pleno del Poder Legislativo aprobó el Acuerdo presentado por la Junta Política y de Gobierno, por el que se le designa

MAGISTRADO PROPIETARIO
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS

Nombramiento que se le expide para un segundo período de cuatro años comprendido del cinco de febrero de 2012 al cuatro de febrero de 2016, con las obligaciones y atribuciones que marca la normatividad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana otorga la presente

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN

al

MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

Como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/324/2018

M.en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cuernavaca, Morelos, 1 de septiembre de 2018

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana ¿son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato)

Maestro Fernando Blumenkron Escobar

Septiembre de 2021.

I. Introducción

Al hablar de mecanismos de participación ciudadana, necesariamente nos tenemos que referir al concepto de ciudadanía y que puede definirse como la calidad que tiene una persona que habita en un determinado estado, la cual goza del efectivo ejercicio de sus derechos políticos y soporta el cumplimiento de las obligaciones de igual naturaleza.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 34, señala los requisitos para adquirir la ciudadanía mexicana, estableciendo que, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los requisitos de haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, el artículo 35 de la Constitución federal hace alusión a las prerrogativas que se pueden ejercer en materia política, como eje rector de la participación ciudadana.

Los preceptos antes invocados tuvieron como base el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al señalar que *"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público…"*.

En este contexto, un ciudadano ejerce de manera directa sus derechos individuales cuando adquiere la capacidad de ejercicio al cumplir la mayoría de edad, y que le permite al ciudadano demandar al Estado el cumplimiento de sus obligaciones fundamentales establecidas en la Constitución federal.

En este sentido, la participación ciudadana como derecho humano, reviste un significado a la participación social, lo que se traduce en que todas las personas que han adquirido la ciudadanía en una comunidad, tienen el derecho de participar y formar parte en la toma de decisiones de las deliberaciones y acuerdos sobre cualquier problema que surge en un territorio determinado, sobre necesidades, prioridades, responsabilidades y obligaciones para la formulación de planes y medidas de evaluación de los resultados de un acto de gobierno.

Los ciudadanos, a lo largo de mucho tiempo, han exigido ser escuchados por sus gobiernos y han luchado para abatir los obstáculos de las políticas antipopulares, mismas que han impedido, de manera sistemática, la comunicación y el acercamiento entre la sociedad y sus mandatarios.

Como consecuencia de esas manifestaciones, los ciudadanos han logrado abrirse camino y participar en la toma de decisiones de manera paulatina en la vida democrática de México.

Una de esas barreras a que se enfrentan los ciudadanos que participan en los mecanismos de participación ciudadana, es el cumplimiento de los resultados de estos procesos, toda vez que no tienen el conocimiento jurídico para acudir a las autoridades jurisdiccionales para hacer valer la toma de decisiones asumidas. Es decir, no tienen la claridad a qué autoridad deben acudir para hacer efectiva la tutela judicial.

De ahí que, la pregunta es ¿si el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana, resultan ser de competencia electoral y qué medio de impugnación podría ser el eficaz para hacer valer estos derechos?

II. Desarrollo

Para dar respuesta a la interrogante que se plantea, primeramente, debemos de partir sobre el tipo de derechos que tutela nuestra Constitución federal, al hablar de mecanismos de participación ciudadana y poder determinar si son competencia de las autoridades jurisdiccionales electorales su atención y, por otra parte, si los ciudadanos tienen pleno conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana a su alcance y la forma en que estos pueden ser partícipes de la toma de decisiones.

Consideramos que, en la actualidad, la ciudadanía aún carece de información acerca de la forma en que puede participar en las discusiones y decisiones de su entorno político-social, sencillamente no saben cuándo y cómo pueden involucrarse y tener una influencia activa.

Por tanto, creo firmemente que es responsabilidad del INE y de los OPLES de cada entidad federativa, realizar las acciones legales y administrativas para mantener informada a la población sobre sus derechos ciudadanos y los instrumentos de participación a su alcance, a efecto de lograr que mujeres y hombres tengan la posibilidad de influir en el quehacer político, en el proceso de toma de decisiones, en el diseño de proyectos y programas, así como en la gestión, uso y administración de los recursos públicos.

De ahí que, debe de considerarse como una premisa fundamental que los derechos políticos se ciudadanicen; que la sociedad sea el actor principal en la toma de decisiones de la implementación y evaluación de las políticas públicas, y en los temas de rendición de cuentas de los gobernantes.

Si no existe un gobierno abierto, no se puede hablar de participación ciudadana, toda vez que los ciudadanos deben ejercer plenamente sus derechos políticos y de asociación, incluida la igualdad de oportunidades.

De la misma forma, considero que no podemos hablar de democracia si nuestros representantes populares no mantienen acercamiento con sus gobernados, de ahí que aquella únicamente se logra con instrumentos o mecanismos que permitan o faciliten su proximidad, visto esto como un elemento de vinculación con miras a una mejor gobernanza.

Pero tampoco basta que existan estos mecanismos de participación ciudadana, si de los resultados que se obtengan no existen determinaciones jurídicas que impliquen su cumplimiento o sean vinculatorios para que se cumplan los resultados que se obtengan.

A lo anterior, debe decirse que el objetivo principal de los mecanismos o instrumentos de participación ciudadana contenidos en la ley, es convertirlos en recursos que en la práctica resulten útiles, funcionales y benéficos para la sociedad en general, y que los resultados obtenidos se cumplan o se obligue a cumplirlos por las autoridades a través de los recursos legales que tenga la ciudadanía a su alcance.

Los ciudadanos deben hacer efectivo el acceso a una tutela judicial efectiva[1], prevista por el artículo 17 de la Constitución federal, al tiempo de preservar su garantía de audiencia que el artículo 14 constitucional establece como parte de un debido proceso para que todo gobernado o ente con interés pueda ser llamado a juicio.

Por tanto, al estar consagrados los derechos políticos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades jurisdiccionales electorales deben asumir la competencia para conocer respecto al cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana, verbigracia plebiscito, referéndum, presupuesto participativo y revocación de mandato.

A mi consideración, el medio de impugnación idóneo para combatir el incumplimiento de los resultados obtenidos en los mecanismos de participación ciudadana, debe ser el juicio para los derechos político electorales del ciudadano, para garantizar estos derechos políticos y restituir al ciudadano cualquier violación de los mismos.

Por tal, las autoridades jurisdiccionales electorales deben garantizar a través de un medio de impugnación, el cumplimiento de los resultados obtenidos en un proceso participativo de la ciudadanía y evitar hacer nugatorio su derecho a una tutela judicial efectiva; por tanto, la ausencia en la normativa electoral local de un medio

---

[1] "Jurisprudencia 16/2014
Sala Superior
"DEFINITIVIDAD Y GARANTÍA DE RECURSO EFECTIVO. SE SURTEN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL."

específico de impugnación que permita al justiciable controvertir determinados actos y resoluciones en materia de participación ciudadana, no debe ser un obstáculo para que el ciudadano cuente con un recurso o medio de impugnación eficaz, que amplíe al justiciable una instancia más de acceso a la justicia en materia de derechos políticos de participación ciudadana.

En caso contrario, ante la ausencia de medios de impugnación en la legislación electoral local y ante la falta de interés para conocer a través de un medio de impugnación de los ya existentes, por parte de las autoridades jurisdiccionales, traería como consecuencia la falta de un eslabón en la cadena impugnativa que debe agotar un ciudadano antes de acudir a la justicia federal, lo que se traduciría en una merma a los derechos políticos de la ciudadanía.

Al respecto, es importante destacar que tanto los derechos políticos electorales, como la justicia electoral, están supeditadas a erigir sus resoluciones sobre un sustento especial de protección frente al actuar de la autoridad, que implica una preferencia interpretativa, esto es, que se opte por maximizar la protección del derecho fundamental.

Por tanto, el conocido principio *"pro homine" o "pro persona"*, constituye una referencia transcendental para establecer la dirección de la norma y las actuaciones cuando están involucrados derechos fundamentales, de ahí que este principio implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio[2].

De la misma forma se debe atender a lo contemplado en los tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, ya que dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional.

III. Conclusión

Los mecanismos de participación ciudadana, como las asambleas ciudadanas, la auditoría ciudadana, la colaboración popular, la comparecencia pública, la consulta ciudadana, el debate ciudadano, el presupuesto participativo, los proyectos sociales, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato y la iniciativa ciudadana, deben ser instrumentos cuyos resultados obtenidos permitan a la ciudadanía que éstos se cumplan y sean vinculatorios, para que las autoridades

[2] Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

competentes estén obligadas a respetar y asumir la decisión adoptada por las mayorías.

No podemos concebir que en una democracia representativa, los ciudadanos no puedan incidir de forma indirecta a través de sus representantes electos, o directa a través de votaciones populares, sobre cuestiones fundamentales previstas en los procesos de participación ciudadana.

Por tanto, la participación ciudadana debe ser el instrumento capaz de influir sobre el sistema de toma de decisiones de aquellas que generen un bienestar colectivo tangible.

Involucrar a la sociedad en la toma de decisiones, trae como consecuencia ciudadanos comprometidos e informados en los asuntos públicos, donde se discute libremente las causas y consecuencias de la problemática social, y la cooperación en la formulación e instrumentación de políticas públicas, obteniendo una verdadera democracia participativa, que da la oportunidad para que la gente pueda movilizarse en defensa de sus derechos políticos y electorales, lo que le garantiza una mejor calidad de vida, y exigir a través de estos mecanismos, el cumplimiento de las acciones y responsabilidades de gobierno que les son propias.

Para lograr el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana, resulta necesario que las autoridades jurisdiccionales electorales asuman competencia para conocer y resolver los medios de impugnación, a efecto de hacer valer la decisión ciudadana y lograr una verdadera tutela judicial efectiva, que garanticen la protección de los derechos de los ciudadanos (políticos y electorales).

De ahí, que se deba hacer uso de los medios de impugnación existentes en las legislaciones estatales, para controvertir actos o resoluciones sobre derechos políticos de participación ciudadana en el ámbito local, que amplíen al justiciable la instancia de impugnación previo a acudir directamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 23 de septiembre de 2021.

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente de la Junta de Coordinación Política
del Senado de la República.

P R E S E N T E

En atención al numeral 7, Base Tercera, de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL, me permito formular la exposición de motivos de mi aspiración para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional del Estado de Morelos en materia electoral.

Mi interés por la materia electoral inició en el 2007, cuando participé en el proceso de designación de los Magistrados integrantes del entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos. En aquella ocasión, tuve la fortuna de ser designado por los diputados integrantes de la Legislatura local, al lograr los votos requeridos por la Constitución estatal.

Así, era imperiosa la capacitación en la materia, particularmente en lo concerniente al tema de justicia electoral. Por tal, a la par de mis atribuciones constitucionales y legales como Magistrado electoral, tomé una serie de cursos y diplomados especializados, impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras instituciones públicas y privadas.

Huelga decir que, si bien la carga de expedientes en la materia había aumentado desde antes del año 2007 en el Tribunal estatal electoral, los años subsecuentes se fue incrementando aún más, hasta tener un número considerable de medios de impugnación, presentados incluso fuera de los procesos electorales, lo que en esos años fue una situación inédita. Lo anterior, seguramente por el interés de los

ciudadanos en la participación de los asuntos político-electorales, así como la alternancia de los partidos políticos en el poder, entre otros factores.

Debido a los fenómenos comentados, mi especialización en la materia se concretó antes de lo pensado, al igual que mis compañeros Magistrados, por lo que enfrentamos los procesos electorales locales de 2009 y 2012 con el mayor profesionalismo, apegados también a los principios rectores en materia electoral, a saber, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Una vez que concluyeron los cuatro años que duraba el periodo de los Magistrados electorales, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado de Morelos, tuve la oportunidad de ser ratificado un periodo más por el Congreso local, periodo que concluyó en octubre de 2014 debido a la reforma constitucional de ese año, en la que se estableció la facultad del Senado de la República de nombrar a las Magistradas y Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral.

Luego de otras experiencias en el servicio público, tanto en el ámbito local como federal, mi interés en la materia electoral siguió latente, sobre todo por el avance del sistema nacional de elecciones y el fortalecimiento de la democracia en nuestro país. Aunado al hecho de que, tanto OPLES como órganos jurisdiccionales electorales, han incrementado no sólo su carga de trabajo, sino también la profesionalización de Consejeros y Magistrados, tanto a nivel federal como estatal.

Ahora bien, en la actualidad ser integrante de los referidos órganos electorales, en lo personal representa un reto profesional de mayor importancia que el experimentado en el 2007. En primer lugar, porque mi experiencia en el servicio público, no sólo en el ámbito electoral sino también en otras materias, me permite tener un panorama más amplio y valorar aún más la responsabilidad y compromiso con la democracia que debe tener un Magistrado electoral; en segundo término,

porque la designación por parte del Senado representaría una distinción muy alta en mi carrera profesional.

Mi aspiración de ocupar el cargo de Magistrado electoral, también se funda en el gran interés de dictar sentencias privilegiando los derechos humanos de los justiciables, principalmente en materia de paridad de género, de personas indígenas y de personas pertenecientes a grupos vulnerables. Ello, como parte del avance y desarrollo de las instituciones electorales y de la democracia mexicana, a que hice alusión en líneas anteriores.

Finalmente, manifiesto mi interés de participar como Magistrado electoral en la conformación y desarrollo de criterios jurisdiccionales, que permitan la consolidación de un bloque constitucional y legal en materia electoral en nuestro país. Estoy convencido que el Derecho electoral mexicano se encuentra a la vanguardia en el ámbito internacional; contribuir a su consolidación y reconocimiento desde el órgano jurisdiccional electoral de Morelos, es uno de los motivos fundamentales que me mueven a participar en este proceso de selección.

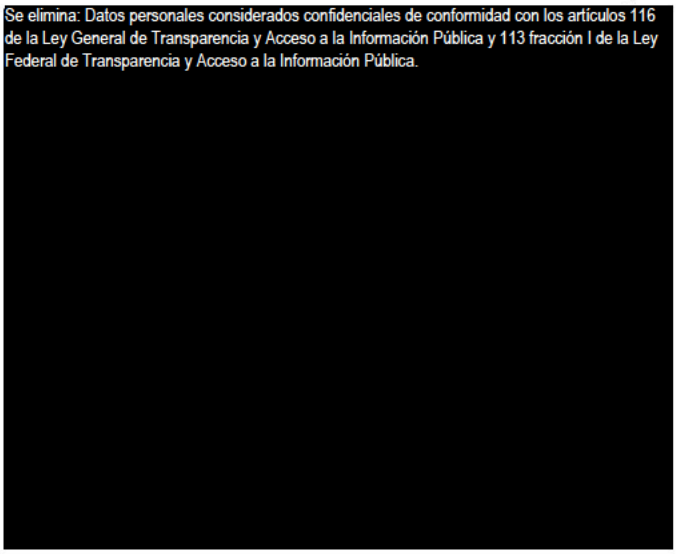

Ciudad de México; 21 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Morelos así como las determinaciones que deriven de la misma".

[redacted]
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

COPIA CERTIFICADA

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Otorga a

Fernando Blumenkron Escobar

El Título de

Licenciado en Derecho

En atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la ley, y haber sido aprobado por Unanimidad de votos, en la evaluación profesional celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa, de acuerdo con el estatuto en vigor, según constancias existentes en el Archivo General de esta Casa de Estudios.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de

Firma del interesado.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

"Por una Humanidad Culta."

El Secretario General.

Q. I. Antonio Miranda Totelo.

El Rector de la Universidad

Dr. Alejandro Mario Montalvo Pérez.

REGISTRADO A FOJA NUMERO 78 DEL LIBRO 4
Cuernavaca, Mor., a 14 de Enero de 1991
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
Q. I. Antonio Miranda Sotelo.

EL C. LIC. ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

==========C E R T I F I C A ==========

QUE LAS FIRMAS IMPRESAS EN EL ANVERSO AL MARGEN INFERIOR DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRRESPONDEN Y SON AUTENTICAS DE LOS CC. DR. ALEJANDRO MARIO MONTALVO PEREZ Y Q. I.ANTONIO MIRANDA SOTELO, EL PRIMERO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL SEGUNDO SECRETARIO GENERAL DE DICHA INSTITUCION EN EL MOMENTO EN QUE SE EXPIDIO EL PRESENTE TITULO, MISMAS QUE USAN EN TODOS LOS ACTOS EN QUE INTERVIENEN.==========

Cuernavaca, Mor., 7 de Febrero de 1991.
P.A. DEL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO DE LA TORRE Y MARTINEZ.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JORGE MARTINEZ SALGADO

JMS/rns.,

LIC. HUGO SALG... ESTADOS UNIDOS ... PRIMERA ... NOTARIA ... CUERNAVACA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

Quedó registrado el presente Título a
Fojas 45-F del Libro V
Correspondiente a la Profesión de
Licenciado en Derecho
Cuernavaca, Mor., 19 de febrero 1991
DIRECTOR DE PROFESIONES
PROFR. GUALBERTO CASTAÑEDA LINARES.

GOBIERNO DEL EDO. DE MORELOS Registrado Oficina de Profesiones

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
OFICINA DE PROFESIONES

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

Maru

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 77
del libro 1708
de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número I
cédula No. 1519771
México, D.F. a 6 de Marzo de 1991
EL REGISTRADOR

REVISADO Y CONFRONTADO

D-60716

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **343,346** volumen **13,706** página **295** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.**- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.----------

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA

lfs

Ciudad de México; 21 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.
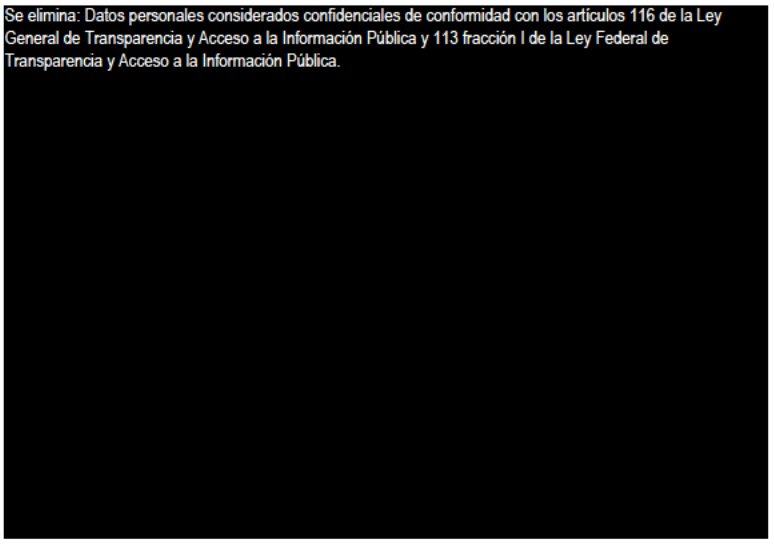
Quien suscribe, Fernando Blumenkron Escobar, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Morelos, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXV Legislatura.